

Las pensiones del extranjero cuentan para acceder a la jubilación anticipada

El abogado general de la UE da la razón a dos gallegos a los que no se les dejó retirarse antes de los 65 al no computar su prestación alemana

GABRIEL LEMOS
REDACCIÓN / LA VOZ

Las pensiones obtenidas en el extranjero deben ser tenidas en cuenta a la hora de permitir el acceso a la jubilación anticipada voluntaria. Así lo defiende el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que entiende que la Seguridad Social no obró bien cuando denegó a dos gallegos el retiro antes de los 65. Su negativa se basó en que la prestación que les habría quedado en España (una vez aplicados los coeficientes correctores) hubiese sido inferior a la cuantía mínima fijada para ese año (que en aquel año, y por su situación familiar, era de 784,9 euros), un supuesto en el que la ley impide jubilarse antes de tiempo, ya que luego el Estado debe complementar esa pensión hasta llegar al mínimo legal.

Lo que no tuvo en cuenta la Seguridad Social es que ambos trabajadores habían desarrollado parte de su carrera laboral fuera de España, en Alemania concretamente, donde se habían ganado el derecho a otra prestación que, sumada a la española, superaba con creces el importe exigido en España para retirarse antes de los 65 (sin suponer un gasto adicional para el erario, que no se vería obligado a complementar su paga).

Los afectados llevaron sus casos a los juzgados, y el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia decidió elevarlos a la corte de Luxemburgo, para que esta se pronunciasse sobre si la normativa española



Para poder jubilarse antes de los 65, la pensión generada debe ser superior a la mínima. ALBERTO LÓPEZ

vulneraba la libre circulación de trabajadores que reconocen los tratados europeos.

Y el abogado general de la Unión Europea, cuyas conclusiones no son determinantes, pero suelen coincidir con el criterio que luego aplica el tribunal en su fallo, entiende que sí. Que un Estado tiene derecho a establecer criterios restrictivos para el acceso a la jubilación anticipada, en este caso que quien quiera acceder a ella se haya ganado ya el derecho a cobrar un importe superior al mínimo establecido por ley, pero no puede, a la hora de calcular la prestación que le quedaría, eliminar del cálculo la paga que tiene reconocida en otro país de la UE.

En sus alegaciones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social recuerda que el organismo cam-

El abogado general de la UE cree que España discrimina a quienes han trabajado fuera

bió el año pasado su criterio y ya tiene en cuenta todas las pensiones generadas en los diferentes países de la UE a la hora de determinar si el trabajador tiene derecho o no a la jubilación anticipada. Pero el cambio no queda ahí, sino que se establece un primer requisito, más restrictivo, que pasa por calcular la pensión teórica, que es la que hubiese generado el trabajador si este hubiese desarrollado toda su vida laboral en España, que también se exige que sea superior a la mínima, como explica Catarina Capeáns, de Vento Abogados.

Así, a una de las personas que recurrieron a la Justicia y cuyo caso se analiza en la causa, que según los cálculos de la propia Seguridad Social podría cobrar casi 1.040 euros al mes (507 de Alemania y 530 de España), el nuevo criterio tampoco le permitiría retirarse de forma anticipada, porque su pensión teórica en España (que no deja de ser una construcción teórica sin ninguna aplicación práctica) sería inferior a la mínima legal.

De hecho, aunque no tiene que ver con la pregunta remitida por el TSXG, el abogado general (el irlandés Gerard Hogan) apunta en sus conclusiones que «el importe teórico de una prestación [...] es un paso intermedio para calcular la prestación prorrateada real que se ha de conceder, y no puede utilizarse para evaluar si se ha adquirido realmente a una prestación anticipada de vejez».

Fin loable, pero discriminatorio

Y recuerda que «aunque el objetivo de disuadir o desalentar de solicitar la jubilación anticipada puede ser loable a fin de aumentar la productividad nacional y reducir la carga sobre la Seguridad Social, en particular visto el envejecimiento de la población y el incremento de la esperanza de vida, dicho objetivo no puede alcanzarse discriminando a quienes han ejercido su derecho fundamental a la libre circulación». Que es, dice la impresión que tiene de lo que ocurrió en los casos analizados.

Solo uno de cada diez cuidadores de dependientes son hombres

G. L. REDACCIÓN / LA VOZ

Ya hay más de 40.000 cuidadores no profesionales de personas dependientes cotizando a la Seguridad Social. La inmensa mayoría (32.772) son nuevos convenios suscritos desde el pasado 1 de abril, momento en el que el Estado se volvió a hacer cargo, de forma gratuita, de las cuotas de estas personas, que están dadas de altas y generan derecho a una futura pensión sin tener que abonar nada de su bolsillo (salvo que quieran cotizar por encima de la base mínima, en cuyo caso deberán abonar la diferencia de su bolsillo).

La información publicada ayer por el Ministerio de Trabajo constata que son las mujeres las que cargan, en casi todos los casos, con estos trabajos no remunerados y, hasta ahora, tampoco reconocidos por la Administración a efectos de futuras prestaciones. Y es que solo uno de cada diez cuidadores dados de alta en la Seguridad Social son hombres (4.216, un 10,5 %).

En Galicia, un 7 %

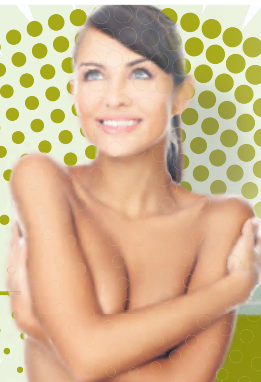
En Galicia, la proporción es incluso menor. Del 7 %, concretamente, ya que hay solo 177 cotizantes masculinos, frente a los 2.312 convenios suscritos por mujeres. El dato más bajo se da en la provincia de Pontevedra (apenas un 5 %) y el más alto, en la de Lugo (9 %).

De acuerdo a los datos del ministerio, en apenas tres meses, el tiempo que ha pasado desde que se recuperó la gratuidad de las cuotas de la Seguridad Social de estos cuidadores (que se eliminó en la crisis), en Galicia se han dado de alta 1.735 afiliados, con lo que la cifra actual de cotizantes en estos convenios especiales (2.489) triplica de largo los que había a comienzos de abril (754).

clínica
NOVOA
cirugía y medicina estética

Dr. Novoa Amarelle. Cirujano Plástico C-8259

Aumento de mama
Mastopexia
Reducción de mamas



Santiago de Compostela

981 596 541

C-15-003217

Vigo

986 226 866

C-36-001563

A Coruña

981 260 655

C-15-001097

Financiación a tu medida
Más de 12 años de experiencia
Adaptamos nuestros horarios a tus necesidades

Más información en
clincanovoa.es